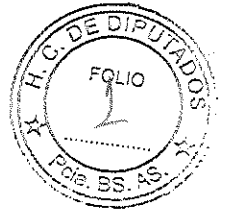




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1881

121 - 22



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°: Institúyase en la Provincia de Buenos Aires el día 27 de septiembre de cada año como el “**DÍA PROVINCIAL DEL PROTECCIONISTA DE ANIMALES**”, en conmemoración de la sanción de la Ley Nacional N° 14.346 de Protección Animal, el 27 de septiembre de 1954.

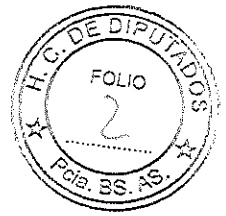
ARTÍCULO 2°: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, la Autoridad de Aplicación, desarrollará diversas acciones para visibilizar y fomentar la protección y bienestar de los animales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°: Invitase a los Municipios a adherirse a la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.



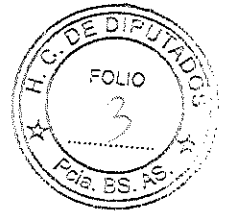
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El siguiente Proyecto de Ley tiene como objetivo establecer que el día 27 de septiembre de cada año se celebre el "Día Provincial del Proteccionista de Animales", con el fin de promover acciones de protección y bienestar de los animales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Esta iniciativa legislativa viene a responder un reclamo ciudadano de cubrir la necesidad de concientizar a la población sobre una tenencia responsable y prevenir situaciones como el maltrato y el abandono de los animales. Es indispensable la difusión de campañas de concientización y sensibilización sobre la importancia de la protección, derechos y bienestar de los animales. Asimismo, resulta importante destacar la noble tarea de grupos proteccionistas existentes y entidades de ayuda animal que trabajan incansablemente a lo largo del territorio de la Provincia de Buenos Aires para controlar el abandono y favorecer la adopción de animales. Su compromiso social, su constante solidaridad y dedicación por el cuidado y protección de los animales que se encuentran en situación de riesgo, generalmente abandonados, castigados, lastimados, y olvidados por los humanos, resultan indispensables para toda la comunidad. En nuestra sociedad la adopción de animales se volvió una sana costumbre, pero requiere de un trabajo de difusión e información a través de campañas de concientización sobre el bienestar animal. Mediante este proyecto de ley buscamos concientizar y fomentar el derecho de los animales y la importancia que reviste las actividades realizadas por los proteccionistas del bienestar animal.

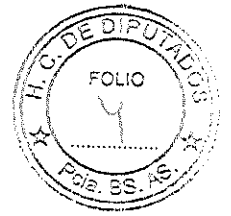
La tenencia responsable de animales debe ser una Política de Estado, donde la concientización acerca de la responsabilidad para cuidar un animal resulta clave para poder proyectar las acciones necesarias para institucionalizar ese derecho.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Existe en nuestro país diversa normativa tendiente a la protección de los animales, ya sea silvestre o doméstico. Así, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales del año 1977 adoptada por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (U.N.E.S.C.O.) en su artículo 3º dispone: *"que ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles y que, si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia"*. Asimismo, el artículo 5º establece: *"que todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie y que toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho."* En este sentido nuestra Constitución Nacional en su artículo 41º dispone que las autoridades proveerán a la preservación de la diversidad biológica.

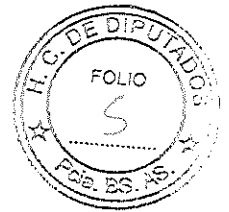
Siguiendo esta línea, la Ley Nacional de Protección de Animales N° 2.786 estableció por primera vez en la historia argentina, la obligatoriedad de brindar protección a los animales para impedir su maltrato y su caza, reafirmando derechos que los protegen del maltrato del hombre. Posteriormente, se sancionó en septiembre de 1954, la Ley Nacional N° 14.346 de Protección a los Animales, que en su primer artículo reza: *"Será reprimido con prisión de 15 días a un año el que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos de crueldad a los animales"* y continúa en los artículos subsiguientes describiendo las conductas que deben considerarse "actos de maltrato" (art.2) y "actos de crueldad" (art.3). Por su parte, y en función de sus atribuciones, diversas provincias han sancionado normas relativas a esta materia. En la Provincia de Buenos Aires la Ley N° 13.879 prohíbe en las dependencias oficiales la práctica del sacrificio de perros y gatos. En el mismo sentido, diversos municipios del país tales como Rosario, en la Provincia de Santa Fe, Almirante Brown, en la Provincia de Buenos Aires, San Martín, en la Provincia de Mendoza, Puerto Madryn, en la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Provincia de Chubut, entre otros, dictaron Ordenanzas que tienen como objeto tanto la tenencia responsable como las tareas de control de salubridad, vacunación y esterilización de animales domésticos, estimulando las prácticas no eutanásicas. Recientemente la provincia de Chaco sancionó la ley 7473 de Protección y Bienestar Animal. En la Ciudad de Buenos Aires, la Agencia de Protección Ambiental dependiente de Ambiente y Espacios Públicos creó el Departamento de Sanidad y Protección Animal con el objetivo de resguardar los derechos y tenencia responsable y lleva adelante el Programa Mascotas de la Ciudad que brinda atención veterinaria gratuita y las herramientas necesarias para que las mascotas vivan una vida sana y plena.

Pese a la existencia de tan vasto marco jurídico nacional e internacional, siguen existiendo actos violatorios de los derechos de los animales, acto de maltrato y crueldad hacia ellos animal e incluso una tenencia irresponsable de los mismos. No hay duda del rol destacable que juegan las instituciones protectoras de animales que tienen como único objetivo salvaguardar y defender sus derechos y que reclaman hoy, al igual que el resto de la sociedad una intervención mayor del Estado en esta problemática. Las acciones comunitarias y la promoción desde los organismos del Estado, las instituciones educativas y las ONG representan el camino más firme para solucionar la problemática de las poblaciones caninas urbanas y resguardar el bienestar de los animales. Promover la "tenencia responsable" permite reducir la cantidad de animales errantes y sin controles, mejorar su estado de salud y bienestar, reducir el riesgo que representan para la sociedad (mordeduras, accidentes de tránsito, entre otros) y prevenir las enfermedades zoonóticas. Es necesario concientizar y brindar información sobre las responsabilidades que incumben a los propietarios de los animales, a la sociedad en general y a las autoridades y municipios en particular, sobre la problemática y sus de soluciones, mediante un trabajo basado en la comunicación, la participación, la cooperación, las políticas preventivas, legislaciones y estrategias pedagógicas para el control y la prevención.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Consideramos que desde la educación pública es menester implementar programas elaborados por equipos multidisciplinarios que promuevan las prácticas responsables del cuidado animal en todos los niveles educativos.

De esta manera se pueden generar más herramientas que permitan crear conciencia, por medio de un ámbito de aprendizaje institucionalizado, sobre el significado de la "tenencia responsable" y la importancia de la protección animal en niños, adolescentes y adultos. En esta línea, el concepto de tenencia responsable no significa saber que al adoptar un animal se tiene la obligación de alimentarlo adecuadamente, contenerlo y darle un espacio acorde a sus necesidades, sino también implica asumir una responsabilidad vinculada a la salud pública: vacunarlo, higienizarlo desparasitarlo, controlar las pulgas y garrapatas, esterilizarlo, visitar periódicamente al veterinario, entre otros.

La implementación de políticas públicas para enseñar estos lineamientos básicos, son indispensables para el avance en los temas vinculados a la salud pública, la sanidad animal y el control de la población animal, es nuestra obligación asumir este compromiso social con la ciudadanía colaborando con los refugios que vienen cubriendo esta necesidad, destacando su noble tarea y valorando las prácticas que con sacrificio llevan adelante.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.

Diputado
Daniel Lipovetzky
Bloque Juntos por Cambio
H.C. Diputados Provincia Bs. As.